



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVII - Nº 72
CORDOBA, (R.A.) LUNES 16 DE ABRIL DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 27

Córdoba, 1 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0045-013870/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propone por Resolución Nº 01221/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA - RIO SEGUNDO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 10, por la suma de \$ 896.285,08.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 10, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Crean la Unidad Ejecutora Provincial

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES (PERMER).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 50

Córdoba, 30 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0498-029855/07

VISTO: este expediente en el que se propicia la creación de una Unidad Ejecutora Provincial, para la implementación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER).

Y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente la creación e integración de la misma sobre la base de los Convenios protocolizados bajo los Nros. 84 de fecha 28/12/99 y 11 de fecha 18/03/05 y aprobados por Ley Nº 9229.

Que atento ello y las disposiciones de la Ley de Ministerios Nº 9156, puede procederse a la creación e integración de la citada Unidad Ejecutora, con los funcionarios propuestos a fs. 2/4 de autos, presidida y dirigida por el señor Director de la Dirección Infraestructura y Programas, bajo la nominación de Coordinador Provincial.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 143/07,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL para la implementación del proyecto de Energías

Renovables en Mercados Rurales (PERMER).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la referida Unidad Ejecutora Provincial estará conformada de la siguiente manera e integrada con los siguientes funcionarios:

-Coordinador Provincial: señor Director de la Dirección de Infraestructura y Programas, Ricardo Luis OTTOGALLI (D.N.I. Nº 13.650.384).

-Coordinador General del Área Energías Alternativas: Ingeniero Raúl Pablo KARPOWICZ (D.N.I. Nº 12.812.724).

-Coordinador del Área Energías Alternativas: Técnico Sergio Daniel MICONI (D.N.I. Nº 12.998.378).

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las misiones y funciones de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - PROYECTO PERMER, serán las que se describen en el Anexo I que compuesto de UNA (1) foja, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, gírese copia a la Secretaría de Energía de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Infraestructura y Programas a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 126

Córdoba, 4 de abril de 2007

VISTO: Que en este expediente Nº 0048.29775/07 obra Resolución Nº 029 de fecha 06 de Marzo de 2007 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la que se aprueba la Resolución Nº 091 fechada el 28 de Febrero del mismo año, dictada por esta Dirección de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se encuentra prevista la conformación de la denominada Mesa de Coordinación del Registro Provincial de transporte de Cargas y Sustancias Peligrosas.

Que mediante nota obrante a fs. 74 la Federación Cordobesa de Transporte Automotor de Cargas (FE.CO.T.A.C.) ha designado los miembros que en su representación integrarán el órgano mencionado en el párrafo anterior.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 423

Córdoba, 06 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0045-013792/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 00993/06 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de las Redes Viales Sin Pavimentar, Primaria, Secundaria y Terciaria Pertencientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 2 - Departamento: San Alberto" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de \$ 1.506.367,44.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 27

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 656/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA - RIO SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 10, por la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco Con Ocho Centavos (\$ 896.285,08), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco Con Ocho Centavos (\$ 896.285,08), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 126

Que la FE.C.O.T.A.C. ha incorporado a dependencia de esta Dirección el equipamiento y sistema informático necesario para el desarrollo del mecanismo de inscripción detallado en la referida Resolución, en su primera etapa, por lo que, de no surgir mayores inconvenientes, se encuentra en condiciones de ser operado dentro de los plazos establecidos.

Que designar los miembros que en representación proporcional mayoritaria le corresponden a esta Dirección contribuye a implementar las medidas y resolver las cuestiones que son propias de la Mesa de Coordinación tendientes a alcanzar los objetivos determinados en dicha Resolución.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR los integrantes titulares de la Mesa de Coordinación del Registro Provincial de Cargas y Sustancias Peligrosas en representación de la Federación Cordobesa de Transporte Automotor de Cargas (FE.CO.T.A.C.) a los Sres.: Lic. Pablo TRAPANI, D.N.I. Nº 21.995.668 y al Dr. Esteban BAZO QUEIROLO, D.N.I. Nº 24.724.260; y en representación proporcional mayoritaria conferida a la Dirección de Transporte al Sr. Director de la misma, y a los agentes Oscar Pedro CARRIZO, D.N.I. Nº 10.171.753 e Ing. José Antonio ORTEGA, D.N.I. Nº 12.874.501.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a los integrantes de la Mesa de Coordinación del Registro Provincial de Cargas y Sustancias Peligrosas a dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento y adoptar, con la conformidad de los miembros integrantes de la representación proporcional mayoritaria a la que se refiere el Artículo anterior, las decisiones que fueren pertinentes a los fines previstos por la Resolución Nº 091/07 aprobada por Resolución Nº 029/07 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda y ARCHIVESE.

DR. JORGE ANÍBAL MONAYAR
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 423

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 2, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V., estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 561/06 (caso similar), su proveído de fecha 17-11-06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO", y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 2, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.506.367,44) con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.506.367,44) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 7552/06 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25
Preventivo Futuro
año 2007 \$ 1.506.367,44

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.-

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1261

Córdoba, 27 de Septiembre de 2006

VISTO: El expediente 0567-074526/2006, mediante el cual se tramita la readecuación de las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del conflicto salarial que durante el año 2006 afectara la prestación de los servicios públicos por parte del Estado Provincial, la Secretaría de Trabajo procedió a la apertura de instancias de Conciliación Obligatoria en los términos de la Ley Nº 7565 entre el Gobierno de la Provincia por un lado, y por el otro el Sindicato de Empleados Públicos, Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Unión del Personal Civil de la Nación, y

Sindicato Vial Córdoba, de manera conjunta o alternativa.

Que luego de numerosas reuniones desarrolladas en dichas instancias, las partes suscribieron Actas Acuerdo con fechas 1, 21 y 25 de Septiembre del corriente, mediante las cuales se ha dispuesto una serie de pautas y acciones referidas a la recomposición salarial y a aspectos laborales, con el objetivo de asegurar la prestación en tiempo y forma de los servicios a cargo del Estado Provincial en lo que resta del año 2006 y en todo el año 2007.

Que el Gobierno Provincial adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144º

inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el artículo 192º de la Ley Nº 6485, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de Agosto de 2006, un incremento del diez por ciento (10%) del sueldo básico de cada cargo, y un adicional de carácter remunerativo y fijo equivalente al nueve por ciento (9%) del sueldo básico de cada cargo vigente al 31 de Julio de 2006, para el personal que a continuación se detalla:

a) Personal del Escalafón General, que revista en las categorías de la Ley Nº 8575 y su Decreto Reglamentario Nº 2154/99.

b) Personal del Equipo de Salud Humana, bajo el régimen de la Ley Nº 7625.

c) Personal de la Ex Dirección Provincial de Hidráulica, regido según Resolución 768/87 y sus modificatorias.

d) Personal de los Cuerpos Artísticos, regido por

la Ley Nº 6485, Texto Ordenado por Decreto Nº 1680/92.

e) Personal Músico, bajo el régimen de la Ley Nº 6485, Texto Ordenado por Decreto Nº 1680/92.

f) Becarios del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE, a partir del 1º de Agosto de 2006, para el personal enumerado en el artículo precedente que en cada caso corresponda, un incremento del importe de los adicionales no remunerativos establecidos en los artículos 3º y 8º del Decreto Nº 639/04, ascendiendo el valor de dichos adicionales a su límite máximo, según lo establecido para cada categoría y carga horaria en la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de Agosto de 2006, un adicional remunerativo para el personal detallado en los ítems a), b), c), y d), del artículo 1º, según lo especificado en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que el Adicional por Eficiencia y Productividad establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 2205/99, consistirá a partir del 1° de Agosto de 2006 en una suma fija equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico de cada categoría vigente al 31 de Julio de 2006, para las categorías 1 a 7 del Escalafón General Ley N° 8575.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE el ascenso de una categoría para el personal permanente y no permanente del Escalafón General que revista al 1° de Agosto de 2006 en categorías de la Ley N° 8575, incluido el personal con cargo retenido por cualquier motivo. A los fines de la aplicación del presente se tomará la categoría de revista de cada agente al 31 de Julio de 2006, y se computará el ascenso a partir del 1° de Agosto de 2006.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que los agentes incluidos en el artículo precedente que no pueden ascender por revistar en la máxima categoría de agrupamiento o en Jefaturas de Sección, División o Departamento, percibirán a partir de la citada fecha y mientras revisten en el cargo actual, un adicional de carácter remunerativo según los valores establecidos en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto. Dicho adicional será percibido por todo el personal alcanzado, independientemente de su situación de revista.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE, con fecha 1° de Agosto de 2006, para el Personal del Equipo de Salud Humana Ley N° 7625 de carácter permanente y no permanente, el ascenso de dos categorías y/o pago del Adicional por Permanencia en la Categoría en los términos del artículo 78 de la Ley N° 7625, según corresponda. Para el personal permanente este ascenso será tomado a cuenta de las promociones que correspondan en los términos de los artículos 32 a 35 de la Ley N° 7625.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE, a partir del 1° de Agosto de 2006, un adicional de carácter no remunerativo, para el Personal Contratado comprendido en el Artículo 5° de la Ley N° 8991, según el siguiente detalle:

- Pesos setenta y cinco (\$ 75.-) para el personal contemplado en los incisos 6 al 9 del referido artículo.

- Pesos cincuenta (\$ 50.-) para el personal contemplado en los incisos 1 al 5 del referido artículo.

- Pesos ochenta (\$ 80.-) para el personal que presta servicios en los Institutos Correccionales de Menores dependientes de la Secretaría de Justicia con una carga horaria superior a las 30 horas semanales.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE un adicional de carácter remunerativo de pesos doscientos (\$200) mensuales para el personal permanente que revista en categorías de la Ley N° 8575 y presta servicios en los Institutos Correccionales de Menores dependientes de la Secretaría de Justicia con una carga horaria superior a las 30 horas semanales. Dicho concepto se denominará "Adicional por Mayor Horario", tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2006, y será percibido por los agentes mientras subsistan en forma efectiva las condiciones laborales aludidas.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE un adicional de carácter remunerativo de pesos doscientos (\$200.-) para el personal de la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que presta servicios en horario diagramado en la Oficina de Informes de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba, fuera de la jornada normal establecida

en el artículo 30 de la Ley N° 7233. Dicho concepto se denominará "Adicional por Horario Diferenciado", tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2006 y será percibido por los agentes mientras subsistan en forma efectiva las condiciones laborales aludidas.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCENSE el "Adicional por Disponibilidad Horaria" y el "Adicional por Adecuación Funcional", ambos de carácter remunerativo, que serán percibidos exclusivamente por el Personal que presta servicios en Áreas Esceno-Técnicas y Boleterías de los Teatros Oficiales de la Provincia de Córdoba, dependientes de la Agencia Córdoba Cultura, y revista en las categorías 1 a 7 de la Ley N° 8575 y Artículo 5° de la Ley N° 8991.

Los adicionales se liquidarán a partir del 1° de Septiembre de 2006 y se calcularán aplicando los porcentajes que -según lo establecido en el Anexo III que de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto- determine la Agencia Córdoba Cultura con intervención del Ministerio de Finanzas, sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente.

La Agencia Córdoba Cultura estipulará las modalidades, condiciones y requisitos para la percepción de los adicionales y personal alcanzado.

ARTÍCULO 12°.- INCREMENTÁSE el valor del sueldo básico de la Clase I del Personal Vial, regido por Convenio Colectivo de Trabajo N°55/89, el que ascenderá, a partir del 1° de Agosto de 2006, al importe de pesos doscientos treinta y

cuatro c/19/100 (\$234,19).

ARTÍCULO 13°.- DISPÓNESE la actualización del sueldo básico dispuesto en el artículo precedente, conforme las siguientes pautas:

a) A partir del 1° de Enero de 2007, ascenderá al valor de pesos doscientos setenta y dos c/74/100 (\$272,74).

b) A partir del 1° de Abril de 2007, será igual al monto de pesos trescientos once c/29/100 (\$311,29).

c) A partir del 1° de Julio de 2007, ascenderá a la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve c/84/100 (\$349,84).

ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE, para el personal Vial regido por Convenio Colectivo de Trabajo N°55/89, un adicional de carácter remunerativo y de monto fijo para todas las categorías, de pesos doscientos cincuenta y ocho (\$258.-) mensuales. El adicional se denominará "Adicional por Productividad Vial" y se liquidará a partir del 1° de Agosto de 2006. En virtud de la actualización del sueldo básico establecida en el artículo precedente, dicho adicional será absorbido el cincuenta por ciento (50%) a partir del 1° de Abril de 2007, y quedará sin efecto a partir del 1° de Julio de 2007.

ARTÍCULO 15°.- ESTABLÉCESE que para los incrementos dispuestos por el presente Decreto, no será de aplicación el artículo 44° segundo párrafo de la Ley N° 8575.

ARTÍCULO 16°.- ENCOMIÉNDASE al Minis-

terio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias que resultare menester.

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión y señor Secretario de Información Pública y Programas Especiales.

ARTÍCULO 18°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SR. MARCELO FALO
SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y
PROGRAMAS ESPECIALES

CRA. MARÍA DEL CARMEN PLOPLAWSKI
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1504

Córdoba, 12 de Abril de 2007

VISTO: El Convenio de Vinculación entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y sus anexos,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de dicho convenio se implementará en el Banco un nuevo sistema de recaudación con lectura de comprobantes en punta de Caja, por el cual una vez capturada la información de la liquidación emitida por el sistema de la Dirección General de Rentas, se emitirá un ticket en el cual constarán los datos identificatorios del pago: impuesto percibido, cajero, fecha de cobro, código de control que comprueba la autenticidad del ticket.

QUE a la vez con dicho sistema se reemplazará la rendición en soporte papel por registros informáticos con el detalle de todas las transacciones efectuadas.

QUE el mencionado sistema implicará superar la tecnología vigente y de este modo dar mayor seguridad, agilidad y a la vez mejorar el proceso de cobranzas y rendición al Organismo Fiscal.

QUE resulta necesario aprobar el Modelo de Ticket de Pago generado por el nuevo Sistema, el cual con todos los elementos indicados será para el contribuyente la constancia de pago, produciendo en consecuencia todos sus efectos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el MODELO DE TICKET DE PAGO generado por el sistema autorizado de recaudación con lectura de comprobantes en punta de caja, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

El Ticket con todos los datos identificatorios previsto en el Modelo adjunto será válido como constancia de pago.

ANEXO N°	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	TICKET	MODELO TICKET DE PAGO Y MODELO INDICATIVO	1

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

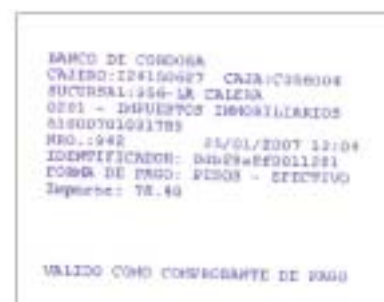
ANEXO I

MODELO TICKET DE PAGO: DATOS

BANCO DE CÓRDOBA
CAJERO CAJA:
SUCURSAL:
IMPUESTO: CODIGO Y DESCRIPCIÓN
N° LIQUIDACIÓN
N° TICKET: FECHA Y HORA:
CODIGO CONTROL: IDENTIFICADOR
FORMA DE PAGO:
IMPORTE:

LEYENDA: " VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO "

MODELO INDICATIVO TICKET DE PAGO



**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N° 230

Córdoba, 11 de abril de 2007

VISTO:

El expediente N° 0378-075636/2.007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO: ...

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de insumos para la implementación de vínculos de datos a través de Internet (VPN).

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de dos (2) fojas, y de Especificaciones Técnicas, de dos (2) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veinte (20) de abril de 2.007 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N° 231

Córdoba, 11 de abril de 2007

VISTO:

El Expediente N° 0165-075555/2007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.-

Y CONSIDERANDO:...

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución N° 023/2007, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, destinada a la adquisición de cintas de backup para el área de Supercentro de Casa de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°.- ADJÚDÍCASE a la firma GRUPO GALMES S.R.L. los renglones Nros. 1 al 4, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos treinta mil quinientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$30.574,80).-

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE la suma de Pesos treinta mil quinientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$30.574,80) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 15, Sub Parcial 06, del presupuesto vigente, correspondientes a la Afectación Preventiva N° 1245/2.007.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.-

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día veinte (20) de abril de 2.007 a las 11:00 horas en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE a dos (2) representantes de la Dirección General de Administración, uno (1) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y uno (1) de la Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, a adquirir por Resolución los

incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTENSE el egreso por las sumas de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 15, Subparcial 06 del P.V., y de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 00 del P.V., ambas correspondientes a la Afectación Preventiva N° 491/2.007.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN

ACUERDOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CUARENTA Y TRES
- SERIE "B"-**

En la ciudad de CÓRDOBA, a diez días del mes de abril de dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco García Allocco**, con la asistencia del Señor Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales, Lic. **José María Las Heras** y **ACORDARON:**

Y VISTO: El Orden de Mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Acuerdo Reglamentario Nro. 15, Serie "B" del 08/03/05, para la cobertura de cargos de Oficial Superior de Segunda, con funciones de Oficiales de Justicia para el Centro Judicial Capital.

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 3, Serie "B", del 3 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento de Oficiales de Justicia "Ad Hoc", inspirado en agilizar y optimizar la prestación del servicio, con una modalidad especial en la constitución, características y desarrollo de la relación de empleo judicial, a través de la figura del Oficial de Justicia "ad-hoc", esto es, agentes pertenecientes a esta Administración de Justicia previamente seleccionados entre los aspirantes.

II) Que en el Acuerdo Reglamentario Nro. 15, Serie "B", del 8 de marzo de 2005, por el cual se llamó a Concurso, en el punto II) de sus vistos, se dijo: "...Que este Tribunal mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 3 "B" del 3/9/1996, dispuso la designación de Oficiales de Justicia Ad Hoc, cuando por razones de un mejor servicio de justicia, sea necesario efectuar el nombramiento de éstos, en las condiciones establecidas en la mencionada norma, lo cual torna atendible que del Orden de Mérito resultante del Concurso que se convoca, se nomine a los agentes que podrán desempeñar la función de Oficial de Justicia Ad Hoc."

III) Que conforme lo dispuesto por el art. 6° del Acuerdo Reglamentario Nro. 3, Serie "B", del 03/09/1996, este Tribunal se reservó la facultad de revocar las designaciones ad hoc efectuadas, no viéndose afectado el servicio, si las mismas son cubiertas con aquellos agentes que han demostrado mediante la selección y evaluación realizada en el marco del Concurso respectivo, poseer los elementos cognitivos, actitudinales y operativos inherentes a la función.

Por todo ello, y lo dispuesto por los Arts. 12 incs. 4, 17 y 32; 82 y sgtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia;

SE RESUELVE:

1.- REVOCAR y dejar sin efecto desde el día 20 de abril de 2007, todas las designaciones vigentes, realizadas para cumplir funciones de Oficiales de Justicia Ad Hoc, en el Centro Judicial Capital, conforme Acuerdo Reglamentario Nro. 3, Serie "B", del tres de setiembre de 1996.-

2.- PROCEDER al cierre del "Libro de Entradas de Oficiales de Justicia Ad Hoc", de la Oficina de Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, al finalizar el horario de atención al público del día 20 de abril del cte. año.

3.- CONVOCAR a los agentes que se encuentren en el Orden de Mérito aprobado por Acuerdo Nro. 23, Serie "B" del 11/12/2005, para desempeñarse como Oficiales de Justicia Ad Hoc en el Centro Judicial Capital, hasta cubrir la cantidad necesaria que la correcta prestación del servicio requiera, todo conforme dicho Orden de Mérito.-

4.- COMUNICAR al Departamento de Personal, el que deberá notificar la revocación dispuesta, a los agentes involucrados, según las constancias de sus respectivos legajos.

5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los tribunales, Ministerio Público Fiscal y dependencias del área administrativa del Centro Judicial Capital, a la Fiscalía General de la Provincia, al Colegio de Abogados de Córdoba y dése la más amplia difusión.

Corresponde Acuerdo Reglamentario N° 43, de fecha 10/04/07. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. José María Las Heras, Director General de Administración, a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION N° 11 - 2/01/07 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Ampliación Del Sistema De Desagüe Cloacal Existente - Red Colectoras Cloacales Del Sector Este - Leones - Dpto. Marcos Juárez", obrante

en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad De Leones - Dpto. Marcos Juárez.- La Municipalidad De Leones será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. N° 0416-040740/05.-